

de 30 de mayo de 1979, se ha dictado con fecha 17 de febrero de 1981, por la Audiencia Nacional de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el actual recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador don José Granados Weill en nombre y representación de la "Sociedad Cooperativa Benéfica Eléctrica Catalense", frente a la demandada Administración General del Estado, representada y defendida por el señor Abogado del Estado; así como frente a la demandada Entidad "Hidroeléctrica Española, S. A.", representada por el Procurador don Francisco Martínez Arenas, contra las resoluciones de la Dirección General de la Energía de once de octubre de mil novecientos setenta y siete, del Ministerio de Industria y Energía de tres y treinta de mayo de mil novecientos setenta y nueve, a los que la demanda se contrae; debemos declarar y declaramos ser conformes a derecho y por consiguiente confirmamos las referidas resoluciones administrativas impugnadas, todo ello sin hacer una expresa declaración de condena en costas, respecto de las derivadas de este proceso jurisdiccional. Así por esta nuestra sentencia —de la que se unirá certificación al rollo de la Sala—, lo pronunciamos, mandamos y firmamos en el lugar y fecha referidos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1981.—P. D., el Subsecretario, Enrique de Aldama y Miñón.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

19453 *ORDEN de 10 de julio de 1981 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 21.312, promovido por «Hidroeléctrica Española, S. A.».*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 21.312, interpuesto por «Hidroeléctrica Española, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 26 de octubre de 1979, se ha dictado con fecha 6 de abril de 1981, por la Audiencia Nacional de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la nulidad absoluta de la resolución del excelentísimo señor Ministro de Industria y Energía de veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y nueve, dictada en el recurso de alzada interpuesto por "Hidroeléctrica Española" contra resolución de la Dirección General de la Energía de veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y siete, sobre liquidación "del Complemento r", sin hacer expreso pronunciamiento sobre costas. Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1981.—P. D., el Subsecretario, Enrique de Aldama y Miñón.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

19454 *ORDEN de 10 de julio de 1981 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 21.139, promovido por constructora «Los Pinos», S. A.».*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 21.139, interpuesto por «Constructora Los Pinos, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 28 de abril de 1979, se ha dictado con fecha 13 de febrero de 1981, por la Audiencia Nacional de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la causa de inadmisibilidad alegada por el señor Abogado del Estado y estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Dorremochea en nombre y representación de Constructora "Los Pinos, S. A.", contra resolución del Ministerio de Industria de veintiséis de abril de mil novecientos setenta y nueve por

la que se le deniega la cláusula de revisión de precios en cuantía de un millón setecientos cuarenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y tres pesetas con cuarenta y cinco céntimos, como consecuencia de la ejecución de las obras de la Estación de la Inspección Técnica de Vehículos de Burgos, así como contra la denegación tácita por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la primera, debemos declarar y declaramos que las citadas resoluciones no son conformes a derecho y procede la revocación de las mismas, declarando el derecho que tiene la constructora "Los Pinos, S. A.", a la revisión de precios en cuantía de un millón setecientos cuarenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y tres pesetas con cuarenta y cinco céntimos, como consecuencia de tales obras con abono de dicha cantidad por parte de la Administración demandada, sin hacer expresa condena en costas. Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1981.—P. D., el Subsecretario, Enrique de Aldama y Miñón.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

19455 *ORDEN de 10 de julio de 1981 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en los recursos contencioso-administrativos números 20.704, 20.705, 20.706 y 20.899 acumulados, promovidos por «Eléctrica Maspalomas, S. A.».*

Ilmo. Sr.: En los recursos contencioso-administrativos números 20.704, 20.705, 20.706 y 20.899, acumulados, interpuestos por «Eléctricas Maspalomas, S. A.», contra resoluciones de este Ministerio de fechas 17 y 3 de junio y octubre de 1977 y 19 de enero de 1978, se ha dictado con fecha 10 de marzo de 1981, por la Audiencia Nacional de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos los recursos interpuestos por el Procurador don Adolfo Morales Vilanova, en nombre y representación de "Eléctrica Maspalomas, Sociedad Anónima", contra la resolución de veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y siete dictada por el Presidente de "Ofico" y el denegatorio presunto, por silencio administrativo del escrito de diecisiete de junio de mil novecientos setenta y siete, entre otros, el Director general de Energía, el de veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y ocho del Presidente de "Ofico" y el de once de julio de mil novecientos setenta y ocho del Director general de Energía, lo que declaramos conformes a derecho, desestimando todas las pretensiones del recurrente en la totalidad de los recursos acumulados, sin hacer expresa condena en costas. Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1981.—P. D., el Subsecretario, Enrique de Aldama y Miñón.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

19456 *ORDEN de 10 de julio de 1981 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Albacete, en el recurso contencioso-administrativo número 285/80, promovido por «Hidroeléctrica Española, S. A.».*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 285/80, interpuesto por «Hidroeléctrica Española, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 2 de julio de 1980, se ha dictado con fecha 3 de abril de 1981, por la Audiencia Territorial de Albacete, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Francisco Ponce Riaza en nombre y representación de "Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima", contra la Resolución de la Dirección General de la Energía de dos de julio de mil novecientos ochenta que estimó en parte el recurso de alzada formulado contra acuerdo

de la Delegación Provincial de Industria de Murcia de once de octubre de mil novecientos setenta y nueve sobre derechos de acometida de energía eléctrica, debemos declarar y declaramos nula por contraria a derecho la mencionada Resolución en la parte que estimó el recurso de "Muebles Sánchez y Castillo, Sociedad Limitada", confirmando íntegramente la resolución de la Delegación de Industria de Murcia de once de octubre de mil novecientos setenta y nueve, sin hacer expresa condena en costas. Así por esta nuestra sentencia de la que se llevará certificación literal a los autos principales, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1981.—P. D., el Subsecretario, Enrique de Aldama y Miñón.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

19457

ORDEN de 10 de julio de 1981 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Oviedo, en el recurso contencioso-administrativo número 87/80, promovido por «Electra Bedón, S. A.».

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 87/80, interpuesto por «Electra Bedón, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 17 de enero de 1980, se ha dictado con fecha 3 de abril de 1981, por la Audiencia Territorial de Oviedo, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por «Electra Bedón, S. A.», representada por la Procuradora doña Celsa Riera González, contra Resolución de la Dirección General de Energía del Ministerio de Industria y Energía, de fecha diecisiete de enero de mil novecientos ochenta, representada por el señor Abogado del Estado, resolución que debemos confirmar y confirmamos, por estar ajustada a derecho; sin hacer declaración de las costas procesales. Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1981.—P. D., el Subsecretario, Enrique de Aldama y Miñón.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

19458

RESOLUCION de 28 de junio de 1981, de la Delegación Provincial de Teruel, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Teruel a petición de «Eléctricas Turolenses, S. A.» (Y.N. 13.574), con domicilio en Ronda 18 de Julio, número 38 de Teruel, solicitando autorización, declaración en concreto, de utilidad pública y aprobación de proyecto de ejecución para el establecimiento de una línea eléctrica alta tensión entre Calamocha, Lechago, Cuencabuena, Ferrerueta de Huerva y Cucalón (Teruel), para mejorar el suministro de la zona, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía ha resuelto:

Autorizar a «Eléctricas Turolenses, S. A.», la instalación de la línea eléctrica alta tensión b, cuyas principales características son las siguientes:

- Línea eléctrica A. T. aérea de 21 kilómetros de longitud el tramo principal y 1.169 metros de derivaciones.
- Potencia de transporte: 2.000 KVA.
- Tensión: 20 KV.
- Apoyos: Hormigón y estructura metálica.
- Conductores: Cables de aluminio-acero, tipo LA-110 de

116,1 milímetros cuadrados de sección el tramo principal y tipo LA-56 de 54,59 milímetros cuadrados de sección las derivaciones.

— Aparellaje de maniobra, protección y medida.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Teruel, 28 de junio de 1981.—El Delegado provincial, Angel Manuel Fernández Vidal.—2.958-D.

19459

RESOLUCION de 8 de julio de 1981, de la Delegación Provincial de Zaragoza, referente a la autorización, declaración de utilidad pública en concreto y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica de alta tensión. Línea a 15 KV. SET Rogelio a la línea E. T. «Vicente Lázaro», estación transformadora «Alpa» y derivación a la nueva E. T. carretera de Zaragoza, y nueva estación transformadora carretera de Zaragoza en Calatayud (A. T. 83/81).

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria a petición de «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.», con domicilio en Zaragoza, San Miguel, 10, solicitando autorización, declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de línea eléctrica aérea trifásica simple circuito y una estación transformadora de tipo interperie, situadas en término municipal de Calatayud, destinadas a eliminar el tramo de E. T. «Pérez» a estación transformadora «Huermeda» de la línea SET Rogelio a estación transformadora «Huermeda», y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los capítulos III y IV del Decreto 2617/1966, capítulo III del Decreto 2619/1966, Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.» la instalación de referencia.

Declarar en concreto, la utilidad pública, de las instalaciones eléctricas mencionadas, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones, cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica

Origen: SET Rogelio.

Final: Línea E. T. «Vicente Lázaro», E. T. «Alpa».

Longitud: 1.280 metros.

Recorrido: Término municipal de Calatayud.

Tensión: 15 KV.

Circuitos: Uno.

Conductores: 3 de LA-56.

Apoyos Metálicos y de hormigón.

Estación transformadora

De tipo interperie sobre dos apoyos de hormigón y equipada con un transformador trifásico de 160 KVA. de 15/0,380/0,220 KV.

Esta resolución se dicta en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Zaragoza, 8 de julio de 1981.—El Delegado provincial, accidental.—3.056-D.

M^o DE ECONOMIA Y COMERCIO

19460

ORDEN de 13 de julio de 1981 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 15 de abril de 1981 en el recurso contencioso-administrativo número 306.079 interpuesto contra resolución de este Departamento de fecha 9 de junio de 1978 por la «Compañía Hispana, S. A.».

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 306.079 en única instancia ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo entre la «Compañía Hispana, S. A.», como demandante y la Administración General del Estado como demandada contra resolución de este Ministerio de fecha 9 de junio de 1978 sobre sanción, se ha dictado con fecha 15 de abril de 1981, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue: